EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, mediante Resolución **No. 2206 de 29/06/2016**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó estatutos de la **ASOCIACIÓN DE DEJEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALATA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU,** identificada con el **NIT. 825001057-7.**

Que por medio de la Resolución No. 0169 del 11 de marzo de 2025, la Dirección Regional Guajira inscribió representante legal **ASOCIACIÓN DE DEJEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALATA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU,** identificada con el **NIT. 825001057-7.**

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.
2. Que, examinados los estatutos de la entidad, dentro de sus objetivos se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Principal:	**RAFAEL ANGEL IGUARAN MONTIEL** C.C. No. 84.040.046 **CUSTODIO VALBUENA GUAURIYU** C.C. 79.048.770
Periodo estatutario[22]**:**	**Cinco (05) años hasta el 07/12/2028**

4. Que la personería jurídica se encuentra vigente y actualizada en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

[22] Periodo estatutario tomado de los estatutos de la entidad

5. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026, la cual tiene una vigencia de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 6300 de 2024.

JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Profesional Universitario con Funciones de Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional -La Guajira

PÚBLICA